

MEDIO AMBIENTE

Eliminado: Seis renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIPOF de fecha 09 de Julio de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.



PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-005/19 2031378
EXPEDIENTE: 151/0005
BITÁCORA: 31/K0-0073/05/19

Mérida, Yuc., a 12 JUN 2019

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL [REDACTED] EN LO SUCESIVO "EL PERMISSIONARIO".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio promovido por el [REDACTED] y

RESULTADO:

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Yucatán el 15 de mayo de 2019, "EL PERMISSIONARIO" solicitó se le otorgue prorroga del permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 700.775 m² de zona federal marítimo terrestre.

[REDACTED] en donde pretende rentar sombrillas, camastros, mesas, sillas; así como venta de alimentos (SNACKS) y bebidas en general, servicios turísticos y comerciales.

2.- Que "EL PERMISSIONARIO", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio sin número, [REDACTED]

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud de prórroga del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que “EL PERMISIONARIO”, presentó una solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 15 de mayo de 2018, para que se le permita ocupar provisionalmente una superficie de 700.775 m² de zona federal

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIPOF de fecha 09 de Julio de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de

pretende rentar sombrillas, camastros, mesas, sillas; así como venta de alimentos (SNACKS) y bebidas en general, servicios turísticos y comerciales, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- “EL PERMISIONARIO” presentó el plano topográfico con clave TOPO-1, hoja: 1 de 1, escala: 1:200 de fecha: febrero de 2019, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 700.775 m² de zona federal marítimo terrestre. Dicha superficie se visitó el día 29 de mayo de 2019 detectándose que la superficie solicitada no se encuentra ocupada ni tiene elemento alguno instalado o construido;

III.- Que “EL PERMISIONARIO” ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y

PRÓRROGA DE PERMISO
PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-005/19 3001378
EXPEDIENTE: 151/0005
BITÁCORA: 31/K0-0073/05/19

aprovechamientos federales de fecha 14 de mayo de 2019, con número de llave de pago A3B6133255 y el formato e5cinco;

IV.- Manifestando “EL PERMISIONARIO” en su solicitud de prórroga que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **16 de junio de 2019 al 16 de septiembre de 2019**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Delegación Federal.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio Número 151/0005, por un plazo del **16 de junio de 2019 al 31 de agosto del 2019**, por el que se permite a “EL PERMISIONARIO” ocupar una superficie de **700 775 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAIP, en la cual se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIPOT de fecha 09 de Julio de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.

sombrillas, camastros, mesas, sillas; servicios turísticos y comerciales, con lo que respecta a la venta de bebidas en general y alimentos (SNACKS) se le informa que deberá de solicitar ante las autoridades competentes Estatal y Municipal, los permisos y licencias correspondientes, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

SEGUNDO.- La presente prorroga forma parte del permiso para uso transitorio Número 151/0005, por lo que “EL PERMISIONARIO” está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para uso transitorio Expediente 151/0005, a excepción de las modificaciones en el apartado PRIMERO.

RESUELVE:

CUARTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente con el pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.

QUINTO.- Para efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal es:

[REDACTED]

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACION
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

L.A. HERNÁN JOSE CÁRDENAS LÓPEZ



ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal del Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

EL PERMISIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 70, fracción XXVII LGTAP, en la cual se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIPOT de fecha 09 de Julio de 2019 del comité de información de la SEMARNAT de obligaciones de transparencia.